



Gobierno
de Jalisco
Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

#2933

SEDEUR/2089/2011

Guadalajara, Jal., a 18 de agosto de 2011.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emitió la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- El gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto entre sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación, modernización de la obra pública de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes los medios y servicios, mismos que considerando su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, en la zona Metropolitana, y en los distintos Municipios que conforman el Estado, pues dichas obras tienden a consolidar la aspiración de la ciudadanía de contar con servicios suficientes de calidad.

II. Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el formular el Programa de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al Sector Social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; Cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de obra pública con arreglo y sujeción a las leyes.

III.- El reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco determina en su artículo 15 fracción I, que las dependencias y entidades deberá proveer a la simplificación administrativa, reducción, realización y transparencia de los procedimientos y trámites para la realización de la obra pública.

IV.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, el lograr que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos en los tiempos fijados, para lo cual los actos de administración pública se deberán apegar en forma estricta a los principios de legalidad por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública, con cargo al erario Estatal debe registrarse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad, que permitan que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos dentro de la cronología consignada en el mismo.



Guadalajara 2011
El mundo es una fiesta



www.jalisco.gob.mx

SEDEUR



Gobierno
de Jalisco
Por un Futuro

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

V.- Esta Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de llevar a cabo la ejecución de la obra "**Primera Etapa, Museo del Paisaje Agavero y la Minería en el Municipio de Magdalena, Jalisco**". Los trabajos preliminares consistentes en letreros nominativos, señalización temporal de ejecución de obra, señalética preventiva, colocación de plástico grueso para protección de área, retiro de mobiliario de entrepiso, renta de módulos de andadores, liberación e vegetación parásita adherida a muro, liberación de árboles menores, de red eléctrica, fauna nociva, liberación de aplanado de cal, liberación de rellenos y limpieza de patio, poda de árboles mayores a 2 metros, demolición de construcción contemporánea, liberación de material para retejido de muros, retiro de aplanado dañado o en mal estado, limpieza fina de la obra, consolidación por inyección de grietas en muros de adobe, consolidación de herrería existente, consolidación de piso igual o similar al existente, apuntalamiento de bóveda dañada, y muros, consolidación de tejidos en muros de adobe, inyección de grietas en arco de cantera, consolidación de elementos de madera mediante la aplicación de pentaclorafenol.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en el artículo 104 fracción I y 106 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 104. *Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:*

I. *Adjudicación directa;*

II. *Concurso por invitación; o*

III. *Licitación pública.*

Artículo 106. *Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:*

IV. *El contrato deba celebrarse con determinatio contratista, por tratarse de obras de arte, sea éste el titular de la patente, derechos de autor o del equipo necesario para la ejecución de la obra;*

V. *Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación u otros análogos y no sea posible precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución;*



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente Resolución para Adjudicar de forma Directa la realización de la **"Primera Etapa, Museo del Paisaje Agavero y la Minería en el Municipio de Magdalena, Jalisco"**. A favor de la empresa Restauración de Inmuebles Arquitectónicos e Históricos, S. A. de C. V. por un importe de \$ 1'916,118.58 (Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Ciento Dieciocho Pesos 58/100 M.N.) Incluyendo IVA. Por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con Fundamento en el artículo 104 fracción I y 106 fracción IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Atentamente
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba
Secretario de Desarrollo Urbano.

c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.
c.c.p. Arq. Miguel Zarate Hernández.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez.- Presidente del C.A.E.J.A.C.
c.c.p. Ing. Gilberto Paredes Cárdenas.- Presidente del C.I.C.E.I.
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.- Director General de Seg. Eva. y Des. Institucional
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de SeDeUr.
c.c.p. Archivo.

RCM/LAZZ/LVSA

